

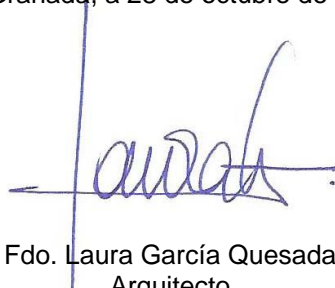
INFORME SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

JUSTIFICACIÓN DE LA **INNECESARIEDAD** DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

El art. 22.4 del Real Decreto 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana recoge la obligación de elaborar un "Informe o Memoria de sostenibilidad económica" a incorporar a los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

El presente estudio de detalle abarca un reajuste en las alineaciones de las manzanas **R-11, SIPS 2, SIPS 4 Y EL 3**. Debido a la naturaleza del documento, que no modifica parámetros que puedan influir en un incremento de gasto para las haciendas públicas, queda justificado la innecesariedad de aportar un Informe de sostenibilidad económica.

En Granada, a 28 de octubre de 2021



Fdo. Laura García Quesada
Arquitecto